



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **29 AGO 2017**

2017/05/001/60/135

VISTO: el Decreto N° 410/016 de 26 de diciembre de 2016, sus modificativos y concordantes.

RESULTANDO: I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 26/16 de 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado.

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones N° 13/17, N° 14/17 y N° 15/17.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 12.670 de 17 de diciembre de 1959 y en el artículo 4° del Decreto-Ley N° 14.629 de 5 de enero de 1977,

ASUNTO 1 4 4 3

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

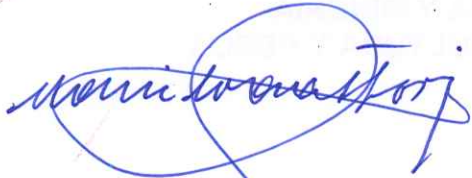
DECRETA:

JL/LDC/A-mb

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los Anexos que forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Los Anexos correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la páginas web de Presidencia de la República y Ministerio de Economía y Finanzas – Asesoría de Política Comercial <https://www.presidencia.gub.uy> y <https://www.mef.gub.uy>

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

